

***Políticas de integridad en procedimientos licitatorios y
otras interacciones con el sector público***

AVALON CONSULTING GROUP S.R.L

Índice

CARTA DEL GERENTE GENERAL.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
FINALIDAD.....	4
CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	5
MARCO REGULATORIO.....	6
PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES.....	7
Principio de legalidad.....	7
Principio de libre competencia.....	7
Principio de concurrencia e igualdad.....	8
Principio de eficiencia y eficacia.....	8
Principio de transparencia.....	8
Principio de tolerancia cero a la corrupción.....	9
CUMPLIMIENTO.....	10
BUSCAR ASISTENCIA.....	10
DENUNCIAR TODA SOSPECHA DE CORRUPCIÓN.....	10
INVESTIGACIONES.....	11
DELITOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 27.401 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.....	11
VERIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	14
PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LICITACIONES Y OTRAS INTERACCIONES CON EL SECTOR PÚBLICO.....	15

CARTA DEL GERENTE GENERAL

Estimados colegas y colaboradores, estas Políticas de Integridad en procedimientos licitatorios y otras interacciones con el sector público (en adelante, las "**Políticas**") constituyen los lineamientos de conducta mínimos, tendientes a regular las interacciones entre la Administración Pública y Colaboradores.

Estas Políticas reafirman nuestro compromiso con la construcción de una cultura empresarial íntegra y transparente, en el entendimiento de que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor determinante para que el Estado pueda cumplir con su misión, atender las necesidades sociales y garantizar los derechos ciudadanos, tales como el derecho a la educación, a la salud, a la justicia, a la defensa, entre otros.

Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso por una justa formación de precios, prohibiendo a nuestros Colaboradores fijar precios con la competencia o concertar cualquier tipo de conducta desleal que pudiera influir negativamente en el mercado.

De igual forma, ratificamos nuestra política de **tolerancia cero a la corrupción**.

Por último, los invitamos a participar de manera activa y decidida en la generación de una cultura más ética y una sociedad más justa.

Gabriel Dario Lubelski

Gerente

¿Quiénes se benefician de la transparencia de procedimientos licitatorios y otras interacciones con el sector público?

*El **sector público**, ya que el respaldo de legitimidad y legalidad torna incuestionable su actuación.*

*El **sector privado**, ya que se garantiza un marco de competencia leal.*

*La **sociedad en general**, dado que las necesidades sociales son cubiertas con bienes y servicios públicos adquiridos en condiciones de mercado, garantizándose los derechos ciudadanos*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Políticas se aplican a todos los empleados permanentes y temporales, directores, gerentes, personal jerárquico, empresas contratistas, subcontratistas, proveedores, agentes, mandatarios y, en general, a toda persona que haya sido contratada o remunerada para prestar servicios a AVALON y/o a sus empresas vinculadas, o que sea capaz de incurrir en prácticas contrarias a la ética en representación de ésta, incluyendo consultores y asesores (en adelante, todos en juntos, los "**Colaboradores**").

De cumplimiento obligatorio, estas Políticas deberán ser conocidas y respetadas por todas las personas enunciadas anteriormente, sin excepción.

Ser un colaborador implica
CUMPLIR

FINALIDAD

Estas Políticas constituyen un documento práctico, con lineamientos básicos y mínimos, aplicables a contrataciones públicas y a cualquier tipo de conducta que pudiera influir en dichas contrataciones o en el mercado.



CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según la Oficina Anticorrupción de la República Argentina, deberá entenderse por **contratación pública**, a toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una se encuentra en ejercicio de la función administrativa, cuyo objeto puede estar constituido por la realización de una obra, la prestación de un servicio público, así como la obtención o enajenación de un bien o servicio que tenga por finalidad el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades generales.



La **contratación pública** abarca distintos tipos de convenios con el sector público nacional, provincial o municipal e, incluso, extranjero (por ejemplo, licitaciones, contrataciones directas, subastas, compraventas, suministros, servicios, locaciones, obra pública, concesiones de obra y servicios públicos); y el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, habilitaciones y derechos reales sobre bienes de dominio público o privado del Estado.



MARCO REGULATORIO

La contratación con el sector público se encuentra regulada por un régimen especial, exorbitante del derecho privado. Entre las principales normas, se cuentan las siguientes: la ley 27.401 de responsabilidad penal de las personas jurídicas y su decreto reglamentario; los lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley N° 27.401, emitidos por la Oficina Anticorrupción; la ley 13.064, que rige el contrato de obra pública; la ley 17.520, que regula el contrato de concesión de obra pública; la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional que contienen disposiciones aplicables en general a todas las contrataciones y, en especial, rigen el contrato de empréstito público; la ley 22.460, que establece el régimen del contrato de consultoría; la ley 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública, el decreto 1179/2016 que reglamenta el artículo 18 de la Ley 25.188, relativo al régimen de obsequios a funcionarios públicos; el decreto 1030/2016 que reglamenta el régimen de contratación pública y establece el valor de la unidad de medida utilizada por el decreto 1179/2019 para establecer ciertos límites relacionados con su objeto; el decreto 893/2012 que aprobó el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, que complementa al decreto 1023/2001; los decretos 202/17 y 202/17, de integridad y transparencia, el Código de Ética de la Función Pública (decreto 41/1999); las leyes 24.759 y 26.097 que aprueban respectivamente la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras normas.



PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES

AVALON, sus empresas vinculadas y sus Colaboradores se comprometen a cumplir con todas las normas jurídicas que rigen las contrataciones públicas, la participación en concursos y licitaciones públicas y, en general, las interacciones con funcionarios públicos. Pero el compromiso no se limita al mero cumplimiento de la ley, sino al sostenimiento de los **más altos estándares éticos** y de una **conducta impoluta** por parte de todos los Colaboradores.

Especialmente, AVALON velará por el cumplimiento de los principios de legalidad, libre competencia, concurrencia e igualdad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Principio de legalidad

Todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos que AVALON y/o sus empresas vinculadas celebren con la Administración Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, así como la participación en concursos y licitaciones públicas, se llevarán a cabo en cumplimiento del ordenamiento jurídico en su totalidad y con los más altos estándares de ética.

Principio de libre competencia

AVALON y sus empresas vinculadas fomentan la participación en concursos y licitaciones públicas transparentes, que garanticen una objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales. AVALON y sus empresas vinculadas, así como sus Colaboradores, se abstendrán de participar en procedimientos que presenten irregularidades o las denunciarán a la autoridad competente en tanto tomen conocimiento de ellas.

Asimismo, AVALON y sus empresas vinculadas se abstendrán de realizar pactos secretos o llevar a cabo prácticas concertadas con sus competidores que deriven, por ejemplo, en acuerdos de fijación de precios, acuerdos de reparto de mercados, acuerdos de fijación de condiciones desiguales, entre otros.

Principio de concurrencia e igualdad

Este principio se relaciona con el anterior: AVALON y sus empresas vinculadas, así como sus Colaboradores, se abstendrán de participar en procedimientos que favorezcan, por sobre los demás, a un cierto oferente de bienes y/o servicios, especialmente cuando dicho oferente favorecido sea AVALON o alguna de sus empresas vinculadas.

AVALON y sus empresas vinculadas participarán en procedimientos y contrataciones en condiciones semejantes a la de los demás, estando prohibido el aprovechamiento a su favor de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.

Principio de eficiencia y eficacia

En caso de que AVALON y/o alguna de sus empresas vinculadas resultaren adjudicatarias de una contratación pública, se comprometen a que los bienes y servicios objeto de dicha contratación reúnan los requisitos de calidad, plazo de ejecución y entrega y a cumplir con las prestaciones en las mejores condiciones para su uso final.

Principio de transparencia

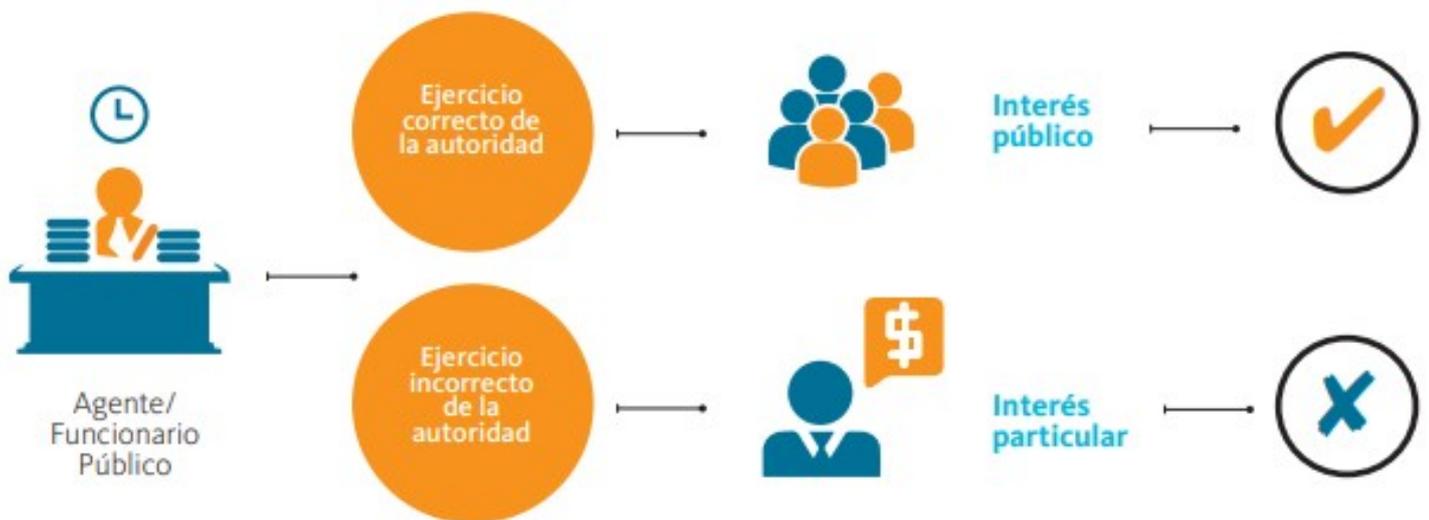
AVALON, sus empresas vinculadas y sus Colaboradores fomentarán en todo momento la transparencia en la contratación. Particularmente, AVALON y sus empresas vinculadas se abstendrán de realizar cualquier práctica reñida con la ética a los fines de ser seleccionadas en un proceso de contratación pública.

Asimismo, se abstendrán de contratar con la Administración Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, a través de funcionarios públicos que pudieran estar interesados, por cualquier motivo, en beneficiar a AVALON y/o sus empresas vinculadas, en desmedro de la debida gestión del interés público.

Principio de tolerancia cero a la corrupción

AVALON y sus empresas vinculadas ratifican su compromiso de tolerancia cero a la corrupción.

Es por ello que se exige a todos nuestros Colaboradores que sean honestos, transparentes y justos en el desempeño de sus tareas y que denuncien a la Línea Directa de Ética, al Oficial de Cumplimiento y Responsable de Integridad y/o a la autoridad competente cualquier sospecha de corrupción.



CUMPLIMIENTO

La correcta aplicación de estas Políticas es responsabilidad de todos los Colaboradores. Las mismas prevalecen frente a instrucciones jerárquicas.

Los Colaboradores no podrán justificar su transgresión por desconocimiento o por cumplimiento de instrucciones recibidas en contrario, sin importar la jerarquía de quien las imparta.

Toda infracción debe ser informada sin dilación.

BUSCAR ASISTENCIA

Hay veces en las que la mejor forma de proceder puede que no sea la más obvia. Si tenés dificultades a la hora de interpretar o aplicar estas Políticas, podés efectuar consultas o denuncias anónimas a través de la Línea directa de ética: 11-3985-7100 / 11-3985-7102; e-mail: Lineaetica@avalonconsultoria.com

DENUNCIAR TODA SOSPECHA DE CORRUPCIÓN

AVALON y sus empresas vinculadas esperan que sus Colaboradores denuncien a la Línea Directa de Ética, al Oficial de Cumplimiento y Responsable de integridad o a la autoridad competente, todo hecho de corrupción del que pudieran ser testigos o tomaren conocimiento, especialmente aquellos encuadrados dentro de los tipos delictuales descriptos por la ley 27.401.

Toda denuncia dará inicio a una investigación interna que garantizará tanto los derechos de los presuntos infractores como de los denunciantes. En caso de corresponder, se impondrán las sanciones pertinentes.

No se tomará ningún tipo de represalias contra aquellos Colaboradores que hubieren denunciado de buena fe.

LÍNEA DIRECTA DE ÉTICA

11-3985-7100 /
11-3985-7102

Lineaetica@avalonconsultoria.com

INVESTIGACIONES

El Oficial de Cumplimiento y Responsable de Integridad puede llevar adelante investigaciones internas a raíz de un problema específico o una denuncia en particular.

En estos casos, podría realizarse una auditoría o investigación de registros, libros y cuentas con objeto de prevenir y detectar violaciones de las leyes y políticas o procedimientos internos.

Todo los Colaboradores tienen la obligación cooperar plenamente cuando así se solicite.

DELITOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 27.401 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La ley 27.401 establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas, de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, que hubieran cometido, directa o indirectamente, con su intervención, en su nombre, interés o beneficio, y/o a través de terceros sin atribuciones para obrar en su representación, los siguientes delitos:

Dádiva es cualquier bien que pueda transferirse del dador al receptor y que tenga valor económico o represente un beneficio



COHECHO

Dar u ofrecer, directa o indirectamente, dinero y otras dádivas o la promesa de ellos, a un funcionario público para que haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Incluye también magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Se entiende por **función pública**, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos

(Art. 1º, Ley 25.188)



TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Activo: dar u ofrecer dádivas a un particular para que haga valer en forma indebida su influencia ante un funcionario público, un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público (inclusive de otros Estados).

Pasivo: solicitar o recibir dinero u otra dádiva o aceptar promesa de ellos, para hacer valer en forma indebida una influencia ante un funcionario público, un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público (inclusive de otros Estados).



La denuncia rompe la cadena de corrupción



SOBORNO TRANSNACIONAL

Ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional dinero u otra dádiva, para que realice u omita un acto *relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo en una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.*



NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Interesarse en miras de un beneficio propio o de un tercero en cualquier contrato u operación en que se intervenga por el ejercicio del cargo de funcionario público.



BALANCES E INFORMES FALSOS AGRAVADOS

A sabiendas publicar, certificar o autorizar un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare los socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, con el fin de ocultar la comisión de los delitos de cohecho y tráfico de influencias.

La **corrupción** implica el comportamiento de agentes del sector público o del sector privado, quienes de manera indebida o ilegal, obtienen beneficios personales y/o para las personas de su entorno, o inducen a otros a hacerlo, abusando de la posición en que se encuentran



CONCUSIÓN

Exigir a un particular una contraprestación indebida en nombre y a beneficio del Estado, convirtiéndola en provecho propio o de terceros.



ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Enriquecerse de manera apreciable e injustificada durante el ejercicio de la función pública.

DENUNCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

AVALON, sus empresas vinculadas y sus Colaboradores **se comprometen a denunciar** a la autoridad competente, sin excepción, **cuando en los procesos de negociación y contratación pública en los que participara:**

1) **interviniere**, de cualquier forma, algún funcionario público que hubiese **prestado servicios a o para AVALON** y/o sus empresas vinculadas **o hubiese tenido participación societaria en ella** en el transcurso de los últimos cinco años;

2) **interviniere**, de cualquier forma, algún funcionario público que guardare **parentesco de primer o segundo grado de afinidad o consanguinidad** o que sea o hubiere sido **cónyuge** de una persona que hubiese prestado servicios a o para AVALON y/o sus empresas vinculadas o hubiese tenido participación societaria en ella en el transcurso de los últimos cinco años;

3) sus **socios, accionistas con participación idónea para ejercer influencia dominante, representantes legales, directores, gerentes, sociedades controlantes o controladas** se encuentren alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional del Estado con que contrate (aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o el acto de que se trata) y/o respecto de los titulares de cualquier organismo o entidad del sector público con competencia para contratar o aprobar la contratación de que se trate:

pertenecer al grupo familiar; formar parte de la misma sociedad o comunidad; tener un pleito pendiente; ser deudor o acreedor; haber recibido beneficios de importancia; mantener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LICITACIONES Y OTRAS INTERACCIONES CON EL SECTOR PÚBLICO

A) Etapa Previa:

Esta etapa se inicia con la toma de conocimiento del llamado a concurso público, con la publicación de la apertura del proceso licitatorio, con la recepción de una oferta por parte del Estado (nacional, provincial o municipal), con la intención de presentar una propuesta al sector público, o simplemente, con la intención de formar parte de alguno de dichos procesos, ofreciendo productos y/o servicios al sector público.



En esta etapa intervienen habitualmente el área comercial, la cual detecta la oportunidad de negocio y la presenta a la Gerencia. Sin perjuicio de ello, la etapa podría iniciarse con la intervención de cualquier sector o Colaborador que tome conocimiento de la posibilidad o presente una iniciativa.

Muchas veces, la Gerencia detecta la oportunidad de negocio en forma directa.

Toda propuesta en la etapa previa o inicial deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia, el cual evaluará la propuesta, pudiendo resolver llevarla o no a cabo.

En esta instancia, la Gerencia sólo dejará constancia por escrito de sus resoluciones en el Registro de Contrataciones con el Estado, atento a la confidencialidad que habitualmente involucra este tipo de procesos o contrataciones.



En caso de tratarse de un procedimiento licitatorio o concurso público, la Gerencia examinará el pliego para evaluar la factibilidad de la operación y el cumplimiento de los requerimientos exigidos. De lo contrario, evaluará la oferta recibida o las condiciones de la propuesta a realizar.



En caso de que la Gerencia resuelva seguir adelante con la presentación en el concurso, subasta o licitación o llevar a cabo la contratación, dejará constancia de ello en el Libro de Actas de Gerencia, haciendo constar los votos favorables de sus miembros, las abstenciones y las negativas y en el Registro de Contrataciones con el Estado.

En esta oportunidad o con posterioridad, la Gerencia otorgará los poderes que resulten necesarios para perfeccionar lo resuelto. Dichos poderes deberán ser otorgados con facultades especiales, a un empleado jerárquico, perteneciente a la gerencia. Los poderes estarán acotados exclusivamente a lo requerido para cada operación. Los mismos se otorgarán sin facultades de sustitución.

Se dejará constancia de los poderes otorgados en un registro especial, creado a dichos efectos y en el Registro de Contrataciones con el Estado.

Para aquellas contrataciones relevantes o cuando las circunstancias lo ameriten, se armará un equipo de trabajo conformado por los representantes de las distintas gerencias, al menos uno de la unidad de negocios involucrada, otro de administración y finanzas, recursos humanos, área comercial y operaciones. En este último caso, se procurará la designación de un técnico versado en el tema.



En todos los casos, se designará un director del proyecto que será responsable de la oferta y de la contratación, siendo asimismo el nexo entre el equipo de trabajo y la Gerencia de la sociedad, al que le deberá presentar reportes periódicos, informando la evolución del proyecto. Se dejará constancia de su designación en el Registro de Contrataciones con el Estado. El director del proyecto será quien llevará a cabo el contacto con el sector público en forma exclusiva.

El director del proyecto no podrá negarse, bajo ninguna circunstancia, a rendir cuentas del proyecto a la Gerencia o los socios, en caso de que así se lo requieran con un plazo mínimo de anticipación de 24 horas.



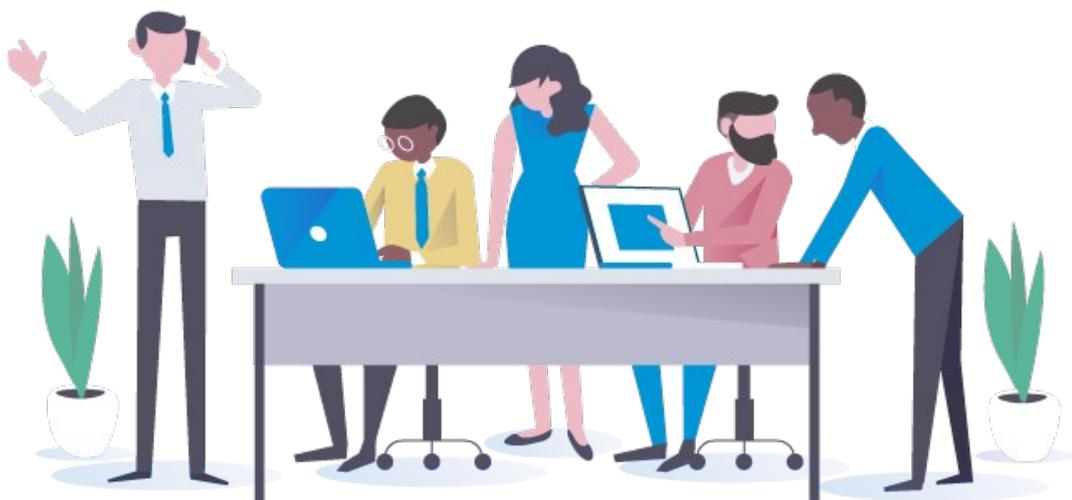
B) Etapa de Análisis:

En esta etapa, el análisis gira en torno a dos cuestiones:

(1º) capacidad técnica (recursos que son necesarios: materiales y humanos).

(2º) capacidad económica para costear el proyecto (análisis del flujo financiero).

El análisis lo realizará el equipo de trabajo, pudiendo acudir a consultores, quienes conocerán los detalles del proyecto asumiendo la obligación de mantenerlos en estricta confidencialidad, y lo presentará a la Gerencia, encargado de aprobarlo.



En ningún momento se dejará constancia en las actas de reunión de la gerencia de cuestiones sensibles del proyecto, tales como el precio de los bienes o servicios a ofertar.

C) Decisión final:

Cuando, según los términos del concurso, subasta o licitación o según los términos de la contratación específica, el plazo de las prestaciones a cargo de AVALON y/o sus empresas vinculadas excediera de los 5 años, el precio de la oferta lo aprobarán los socios, previa convocatoria a reunión de socios convocada por la Gerencia.



En caso contrario, los elementos de la oferta los aprueba la Gerencia. A fin de mantener la confidencialidad del precio, en ningún caso se dejará constancia en actas del mismo, sino simplemente de su aprobación en los términos propuestos en una nota suscripta por un Gerente, depositada en la sede social bajo confidencialidad.

Una vez aprobados todos los elementos, se presenta la oferta, de conformidad con los requisitos del pliego (en caso de haberlo).

El contenido de la oferta llega a ser conocido por al menos 20 Colaboradores, la mayoría de ellos, empleados.

Cada uno de los Colaboradores que intervenga en alguna de las etapas descritas deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, a fin de resguardar la información confidencial que constituye la oferta.

El acuerdo de confidencialidad incluirá cláusulas tendientes a evitar la cartelización del mercado o producción de conductas anticompetitivas.

D) Etapas posteriores a la presentación de la oferta:

Comprende las siguientes sub-etapas o procesos:

(i) Revisión de ofertas: el Director del Proyecto revisará las ofertas presentadas por los competidores en busca de irregularidades; en caso de que las haya, deberá informar a la Gerencia, quien podrá resolver impugnarlas ante la autoridad competente.



(ii) Revisión técnica: el Representante Técnico del proyecto analizará a los competidores desde el punto de vista técnico. En caso de observar alguna irregularidad, deberá informar a la Gerencia, quien podrá resolver impugnar la oferta o el contrato, ante la autoridad competente.



(iii) Elaboración y/o contestación de impugnaciones: La Gerencia evaluará la posibilidad de impugnar las ofertas presentadas por los competidores, debiendo sustentarse en la presencia de irregularidades formales o de fondo, especialmente relacionadas con los

antecedentes del oferente, tanto económico-financieros como de gestión, entre otros factores relevantes. También se reciben impugnaciones que deben responderse. De todo ello se dejará constancia en el Registro de Contrataciones con el Estado.

En caso de que las impugnaciones recibidas se relacionen con la presunta comisión de delitos de corrupción, la Gerencia o, en su defecto, el Director del Proyecto, deberá informarlo de manera inmediata a la Línea Directa de Ética y/o al Oficial de Cumplimiento y Responsable de Integridad.



(iv) Implementación del contrato: el contrato deberá estar formalmente aprobado por la Gerencia de AVALON o de sus empresas vinculadas.

(v) Ejecución del contrato: se designará a un Gerente General como responsable de la ejecución de contrato, según la unidad de negocios a la que corresponda su implementación. El Gerente General designado será el órgano ejecutor del contrato.



E) Disposiciones comunes a todas las etapas:

(i) Asesoramiento en los procesos: Las socios de AVALON como sus empresas vinculadas, podrán prestar servicios de asesoramiento tanto a

AVALON como a sus empresas vinculadas, en cualquiera de las etapas anteriormente descritas, mediante acuerdos por escrito y a cambio de un precio de mercado.



(ii) Prohibición de conductas anticompetitivas: queda prohibida toda práctica de colusión o concertación de acuerdos, tácitos o expresos, con empresas competidoras o potencialmente competidoras.

En ningún caso podrán efectuarse acuerdos relacionaos con la presentación o no presentación en procesos licitatorios o concursos públicos, así como tampoco acuerdos relativos distribuciones de las zonas geográficas del mercado, formación de precios, entre otros.



(iii) Prohibición de regalos o promesas: queda prohibido, ante un proceso licitatorio, un concurso público o ante la instrumentación o participación de cualquier proceso de contratación pública, en cualquiera de sus etapas e incluso luego de comenzada la ejecución del contrato, efectuar cualquier tipo de regalo o promesa que pudiera

ser interpretado como una dádiva o soborno. Tampoco podrá ejercerse ningún tipo de influencia sobre funcionarios del sector público, con el fin de conseguir un beneficio para AVALON y/o sus empresas vinculadas y/o para el Colaborador que intervenga en su nombre. Ante cualquier duda, comunicarse con la Línea Directa de Ética y/o al Oficial de Cumplimiento y Responsable de Integridad.



(iv) Interacción con competidores: queda prohibido: (a) solicitar u ofrecer a un competidor cualquier tipo de regalo o promesa para no tomar parte en una licitación, concurso, subasta o cualquier otro tipo de contratación pública; (b) alejar a cualquier competidor de los referidos procesos, mediante la impartición de amenazas o de cualquier tipo de engaño o ardid; (c) alterar o abandonar injustificadamente el contrato, habiendo resultado adjudicataria AVALON o alguna de sus empresas vinculadas; (d) concertar precios, distribuir mercados o prometer la entrega de un porcentaje de las ganancias a cualquier competidor, en caso de resultar adjudicatarios; (e) aceptar de cualquier competidor la promesa de entrega de un porcentaje de las ganancias del contrato, a cambio de la realización de cualquiera de las conductas descritas en los puntos anteriores.



(v) Presentación en conjunto con una Unión Transitoria u otro tipo de Joint Venture: para el caso de presentación en licitación, subasta, concurso o cualquier otra modalidad de contratación pública, como parte o miembro de una Unión Transitoria o cualquier otro tipo de *joint venture*, AVALON y/o sus empresas vinculadas deberán asegurarse de

que los socios elegidos acepten las disposiciones del Código de Ética y las presentes Políticas y cumplan con ellas. Los presentes acuerdos deberán contener las cláusulas especiales detalladas en la Política de Proveedores y Socios Comerciales. En caso de que un miembro o socio solicite adherir a sus cláusulas, deberá obtenerse la autorización previa del Oficial de Cumplimiento y Responsable de Integridad.



(vi) Cumplimiento del contrato: se promoverá en todo momento el efectivo cumplimiento del contrato, según las condiciones acordadas. En caso producirse cualquier anomalía o desvío en el cumplimiento o de los gastos presupuestados del contrato, el Colaborador que tome conocimiento de ello deberá informarlo inmediatamente a la Gerencia, el cual evaluará la posibilidad de corrección y/o, en su caso, la oportunidad de denunciarlo a la autoridad de aplicación.



(vii) Registro interno de contrataciones con el Estado: se habilitará un registro físico o digital, el cual deberá reunir condiciones suficientes de confidencialidad, donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas en cada una de las etapas: la evaluación de la presentación en licitación o concurso, la evaluación de la oferta, la

presentación, adjudicación, cumplimiento, entre otros. Este registro estará a cargo de la Gerencia.



(viii) Interacciones con funcionarios públicos: queda prohibido, ante un proceso licitatorio, un concurso público o ante la instrumentación o participación en cualquier proceso de contratación pública, en cualquiera de sus etapas e incluso luego de comenzada la ejecución del contrato, llevar a cabo reuniones privadas o secretas con funcionarios públicos a cargo de o vinculados con el proceso de contratación. Toda reunión que pudiera llevarse a cabo en dicho marco deberá efectuarse en lugares públicos y con la presencia de, al menos, tres personas. Ante cualquier duda, comunicarse con la Línea Directa de Ética y/o al Oficial de Cumplimiento y Responsable de Integridad.



Línea Directa de Ética

11-3985-7100 / 11-3985-7102

Lineaetica@avalonconsultoria.com

Oficina Anticorrupción de la Nación

Denuncias:

0800-444-4462 - 54-11-5167-6400